



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 12 de julio de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo y Dña. Marta de la Vera Arias

SECRETARIA GENERAL
Dña. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo las 16:45 horas del día 12 de julio de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales los Actas de la Sesión de fecha **26 de junio de 2017** y la Sesión de fecha **5 de julio de 2017** y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MENORES

(Exp 6917/2017) CL DAOIZ Y VELARDE, 15, PINTURA DE FACHADA

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en pintura de fachada, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Daoiz y Velarde, 15 con referencia catastral número 4636606VK0943N0001AD, presentada por Don J S. R., expediente número 6917/2017, de fecha 30/6/2017.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en pintura de fachada, expediente número 6917/2017, de fecha 30/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Daoiz y Velarde, 15, con referencia catastral número 4636606VK0943N0001AD, presentada por Don J S. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocre, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6263/2017) AV CONSTITUCION, 60, PUERTA 15, REFORMA DE BAÑO Y COCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño y cocina, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 60, PUERTA 15, con referencia catastral número 5031019VK0953S0015OD, presentada por Don L A M. D., expediente número 6263/2017, de fecha 20/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño y cocina, expediente número 6263/2017, de fecha 20/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 60, PUERTA 15, con referencia catastral número 5031019VK0953S0015OD, presentada por Don L A M. D.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 118,56 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la



Gestión Documental: Exp: 6865/2017

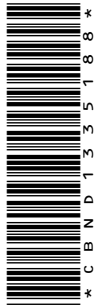




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACIONES

(Exp 6056/2017) CL JOAQUIN PACHECO, 26, LEGALIZACION DE PORCHE

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Con fecha 3 de julio, se emite informe por parte del Arquitecto Municipal cuyo tenor literal es el que sigue:

<< ASUNTO: LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE PORCHE DE MADERA EXISTENTE EN PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA.

EXPEDIENTE: 6.056/2017

Nº registro de entrada: 10.011 de fecha 13 de junio de 2017.

SITUACIÓN: CL JOAQUÍN PACHECO, nº 26, Urbanización "EL TOMILLAR", EL ESCORIAL

Ref. Catastral: 4447305VK0944N0001MU

PROMOTOR / SOLICITANTE: D^{ña}. E C. R.

AUTOR DEL EXPEDIENTE: Don F J V. S., Arq. Técnico, Coleg. COAyATM, 8.015.

Antecedentes:

- Expediente: 4.197/2003. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de ocho Viviendas Unifamiliares en la Calle Joaquín Pacheco, nºs 18 al 32, en la Urbanización "El Tomillar", de este término municipal. Proyecto Básico de 8 Viviendas Unifamiliares pareadas, Visado el 11/06/2003
Proyecto de Ejecución de 8 Viviendas Unifamiliares pareadas, Visado 74965 de 18/07/2003
Promotor: Promociones Inmobiliarias Plan Sur S.A.
Arquitecto Autor del Proyecto y Director de Obra: J J. F., Nº Colegiado 9.291 COAM.

Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: Á H. A., Nº Coleg 7.590 COAyATM.

Licencia Urbanística concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/06/2003 y Licencia de Obra concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26/08/2003.

Certificado Final de Obra de 19 de mayo de 2005 emitido por la Dirección Facultativa, Visados de 23/05/2005 y de 27/05/2005 en los respectivos Colegios Oficiales de Madrid.

Licencia de Primera Ocupación concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2005.

- Informe del técnico que suscribe, comunicado a la propietaria de la parcela, con nº de registro de salida 5.635 de 18/05/2017, en relación al expediente 4.872/2017 sobre construcción de una piscina en la misma parcela que nos ocupa, haciendo constar la existencia de un Porche en la parte trasera de la vivienda existente, que ocupa aproximadamente 25 m² de superficie y que no se encuentra reflejado en los planos, ni amparado en la Licencia citada en el punto anterior, por lo que, deberá aportar la Licencia que ampare dicha construcción, o proceder a su Legalización, o si esta no fuese viable, proceder a su demolición o modificación para ajustarse a la Normativa.
- Ante la inexistencia de Licencia la propiedad solita en este acto, si fuera posible, que se proceda a la Legalización del Porche.



Documentación Aportada:

- Informe Certificado para la Legalización de Porche de madera existente, en una parcela residencial con Vivienda Unifamiliar existente, situada en la calle Joaquín Pacheco, nº 26 de El Escorial. Visado COAyATM, nº 06914 de 12/06/2017.
- Ortofoto correspondiente al vuelo realizado en el año 2011, diligenciada, el 05/06/2017, por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, donde se aprecia finalizada dicha pérgola.
- Autoliquidación de Legalización Tasa de 13 de junio de 2017. (Obra Menor)
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO.
USO PORCHE EN PLANTA BAJA, 27,60 m² x 120,00 €/m² /2 = 3.312,00 €.
PEM MÍNIMO PARA LA LEGALIZACIÓN: 3.312,00 €.
AUTOLIQUIDADADA LEGALIZACIÓN POR PEM 3.809,65 €. CUMPLE

INFORME:

Examinada la documentación presentada para la Legalización del Porche (Ortofoto aportada correspondiente al vuelo realizado en el año 2011), se constata que, el mismo, fue terminado con anterioridad al año 2011, con antelación a los cuatro últimos años, por lo que, aun no ajustándose a la Normativa vigente, no es posible exigir la restitución de la Legalidad urbanística infringida, al haber prescrito dicha posibilidad, haciéndose preciso su reconocimiento bajo el régimen de Fuera de Ordenación, reconocido en la vigente Ley del Suelo.

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos Clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una zona de fuerte carácter residencial en el ámbito del Plan Parcial "El Tomillar", al norte del casco histórico del municipio, Calificada y regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial "El Tomillar" (1995) por la Ordenanza T-R2. Residencial Unifamiliar. Grado 1".

A esta Parcela le son de aplicación, entre otros, los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 30. Grados y Aprovechamientos.

Grado 1ª, Parcela mínima, 300 m².
La parcela dispone de 349 m². Cumple.

Edificabilidad máxima*. = 204 m².

*Estudio de Detalle (Abril de 2003) de la Modificación Puntual P.P. "El Tomillar" trasvase de edificabilidades (2002)

La Vivienda Unifamiliar pareada original, de 2003, consume la edificabilidad total de la parcela.
El Porche de madera a legalizar, de 27,60 m² de superficie supone 13,80 m²e de edificabilidad.
Superficie total edificada tras la Legalización propuesta: 217,80 m²e > 204 m²e. **No cumple.**

Ocupación máxima, 40% de la superficie de la parcela.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Vivienda Unifamiliar pareada original, de 2003, ocupa 100 m²o = 28,65 %
El Porche de madera a legalizar, ocupa 27,60 m²o = 8 %
Superficie total ocupada, tras la Legalización propuesta, es 127,60 m²o = 36,65 % ≤ 40% de la superficie de la parcela. Cumple.

Altura máxima.

La altura de la edificación principal, Vivienda Unifamiliar pareada de 2003, no sufre modificación alguna provocada por la Legalización que nos ocupa.

El Porche de madera, que se pretende legalizar, se desarrolla en planta baja, por lo que, en ningún caso alcanza la altura máxima permitida respecto a la rasante natural del terreno. Cumple.

- Art. 32. Tipos edificatorios y retranqueos.

Grado 1 Adosada

Retranqueos mínimos: 3 m. a fachada y fondo parcela.

El Porche que se pretende legalizar se adosa a la vivienda existente por la parte trasera encontrándose a más de 3 m del lindero de fondo, sin modificar el resto de los retranqueos existentes a dicha vivienda. Cumple

El material utilizado en la construcción del porche a legalizar, es la madera con cubrición similar a la existente en la vivienda, además, por su escasa entidad dimensional, supone una mínima repercusión sobre los acabados informados favorablemente en la Licencia original de 2003, por lo tanto, cumplen con las características estéticas exigidas.

La edificación principal, existente en la parcela, se destina al uso Residencial (Vivienda Unifamiliar), el Porche supone un acondicionamiento de las condiciones de utilización del espacio de carácter privado vinculado al uso residencial autorizado. Cumple.

CUMPLIMIENTO:

El Expediente para la Legalización del Porche, construido en la parcela que nos ocupa, ha sido analizado por estos SS. TT. Municipales y procede, reconocerlo terminado, y al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, por haber transcurrido más de cuatro años desde su finalización, no procede la adopción de medidas en ese sentido y dado que, incumple los parámetros urbanísticos de edificabilidad máxima permitida en la parcela, resulta, por tanto, contrario al planeamiento urbanístico vigente, procediendo declarar la situación de Fuera de Ordenación de dicho Porche, de acuerdo al planeamiento urbanístico vigente.

PROPUESTA:

Primero.- Informar favorablemente la Legalización del Porche, construido sin licencia en la parcela residencial, situada en la calle Joaquín Pacheco, nº 26, en la Urbanización "El Tomillar", de este término municipal, reconociendo que su situación se encuentra consolidada habiendo transcurrido más de cuatro años desde la finalización de su construcción, por lo que **procede la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para el mismo, por resultar incompatible con la Ordenación urbanística vigente, debido al incumplimiento de las condiciones de edificabilidad, establecidas en el Art. 30. Grados y Aprovechamientos del Capítulo 3 "Zona de Ordenanza T-R2. Residencial Unifamiliar" del Plan Parcial "El Tomillar", (se supera la máxima Edificabilidad permitida), todo ello, de acuerdo al Informe Certificado para la Legalización (Visado COAyATM, nº 06914 de 12/06/2017) elaborado por el Arquitecto Técnico Don F J V. S., en las condiciones señaladas con anterioridad.**

El Porche de madera, deberá someterse al régimen propuesto para edificaciones incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, en el Artículo 2.6 "Edificaciones que queden Fuera de Ordenación" del Capítulo 2 "Régimen General del Suelo" de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por lo que, mientras no se produzca su ajuste a la Normativa, solo se podrán autorizar las obras encaminadas al mismo y las propias de este Régimen, destinadas a garantizar:

La seguridad de las personas y bienes.

La salubridad, ornato y conservación del inmueble.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.

La integridad del dominio público.

Podrán autorizarse obras de consolidación en las condiciones previstas en el art 137 de la LS, siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior.

De la declaración de la situación de fuera de ordenación deberá darse traslado a los interesados para que manifiesten cuanto a su derecho convenga dentro del plazo de audiencia de 10 días.

* El Porche de madera, construido en la parcela Residencial, situada en la calle Joaquín Pacheco, nº 26, en la Urbanización "El Tomillar" de este municipio, se encuentra ejecutado, debido a sus pequeñas dimensiones, no supone repercusión visual alguna desde el exterior, habiendo transcurrido más de 4 años desde su finalización, por lo que no procede la adopción de medidas, al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M., por ello, aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial. >>.

En la misma fecha se emite informe por el Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:

<< **PRIMERO.** Presentada solicitud de licencia de legalización del porche construido sin licencia en la parcela residencial situada en la calle Joaquín Pacheco, nº 26, en la Urbanización El Tomillar, la misma ha sido examinada por los servicios técnicos municipales constatándose que resulta contraria al planeamiento municipal pero que no obstante han transcurrido más de cuatro años desde la finalización de su construcción, por lo que procede la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para el mismo, por resultar incompatible con la Ordenación urbanística vigente

SEGUNDO. Es necesario destacar que el Artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

Tal y como se puede deducir de la documentación aportada por el interesado y de acuerdo al informe técnico emitido se constata que las obras realizadas tienen una antigüedad superior a los 4 años por lo que no procede la adopción de medidas de restablecimiento urbanístico al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- No obstante lo anterior, y prescrita dicha posibilidad para la conclusión del expediente de legalización urbanística resulta necesario proceder a la declaración de dicha construcción como asimilable al régimen de fuera de ordenación por ser contraria al planeamiento urbanístico vigente.

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, regula en sus artículos 56 y siguientes las anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística.

De acuerdo con esta normativa, y en el expediente objeto de calificación, es necesario distinguir claramente entre dos asientos registrales:

- La anotación preventiva de la incoación del expediente de disciplina urbanística, que tiene por objeto asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

estado que tuvieran con anterioridad a la infracción (artículo 56 del citado Real Decreto). Para la práctica de esta anotación basta con que la notificación se haya realizado al titular registral (artículo 57.2), debiendo el Registrador expedir certificación de la finca (artículo 58) y la Administración notificar a todos los titulares del dominio y cargas (artículo 59).

- La nota marginal que hace constar la terminación del expediente (artículo 63.3), que tiene por finalidad, de acuerdo con el artículo 73, dar a conocer la situación urbanística de la finca

CUARTO.- Efectivamente, acreditado que la infracción ha prescrito si la edificación resultante no armoniza con el planeamiento vigente deberá, además, declararse fuera de ordenación en la propia resolución que constate la infracción y la prescripción con todas las consecuencias jurídicas a ella inherentes, y bueno es que así conste en el Registro de la Propiedad, si lo que pretende el infractor beneficiado es inscribir la edificación en el Registro.

La situación de fuera de ordenación comporta serias e importantes limitaciones, pero no la de privar del derecho a los servicios básicos y elementales para la habitabilidad de la vivienda.

La situación de fuera de ordenación no implica necesariamente el derribo de los edificios ni la cesación de las actividades, sino más bien mantener el statu quo que impide realizar determinadas obras que prolonguen la vida del inmueble, lo que corresponde determinar a la legislación urbanística de la respectiva Comunidad Autónoma.

En conclusión:

La Junta de Gobierno a la vista del expediente tramitado y del informe emitido por el Arquitecto Municipal deberá declarar la prescripción de la infracción urbanística detectada por transcurso del plazo establecido en la Ley 9/2001, declarando no obstante el porche, construido sin licencia en la parcela residencial situada en la calle Joaquín Pacheco, nº 26, en la Urbanización El Tomillar asimilada al régimen de fuera de ordenación con las consecuencias jurídicas y urbanísticas que ello conlleva.

De la resolución por la que se proceda a la declaración de la situación de fuera de ordenación de las construcciones realizadas contrarias al planeamiento municipal deberá darse traslado a los titulares registrales:

D^a E C. R. y D. A M G. G.

a los efectos de que durante el plazo de audiencia de 10 días hábiles manifieste cuanto a su derecho convenga.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución, de conformidad con lo previsto la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid >>

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la prescripción de la infracción urbanística detectada por transcurso del plazo establecido en la Ley 9/2001, declarando no obstante el porche, construido sin licencia en la parcela residencial situada en la calle Joaquín Pacheco, nº 26, en la Urbanización El Tomillar asimilada al régimen de fuera de ordenación con las consecuencias jurídicas y urbanísticas que ello conlleva.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De la resolución por la que se proceda a la declaración de la situación de fuera de ordenación de las construcciones realizadas contrarias al planeamiento municipal deberá darse traslado a los titulares registrales:

D^a E C. R. y D. A M G. G.

a los efectos de que durante el plazo de audiencia de 10 días hábiles manifieste cuanto a su derecho convenga.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución, de conformidad con lo previsto la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

TALAS

(Exp 5421/2017) CL PADRE WIGFRIDO, 17 A, SOLICITUD TALA DE ARBOL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 5421/2017, de fecha 26/5/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE WIGFRIDO, 17 A, siendo el solicitante B. F., P I.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 5421/2017, de fecha 26/5/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE WIGFRIDO, 17 A, siendo el solicitante B. F., P I, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de PINO, solicitada por Dña. B. F., P I, sito en la CL PADRE WIGFRIDO, 17 A.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 30 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CONTRATACIÓN

(Exp 2297/2013) CON/2013/011 SERVICIOS DEPORTIVOS A IMPARTIR EN OADM

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que tras el oportuno procedimiento, fue formalizado contrato la <<prestación de los servicios físico deportivos a desarrollar en las instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal de El Escorial>>, (CON/2013/011), con la empresa **ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA SL**, por un importe máximo anual de CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (117.055,67 €) más VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.581,69 €) total CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.637,36 €), por el plazo de dos años (2), prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (2) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación por ONCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE EUROS (11.705,57 €) mediante carta de pago 3/201200001104.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto el informe emitido con fecha 22 de junio de 2017 por S P. C., Dir^a deportes Ayto. El Escorial, en el que indica que tras asumir la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO S.L, la prestación de servicios físicos deportivos en las instalaciones deportivas municipales, con fecha 1 de julio de 2016, no hay constancia de incidencias ni de mala ejecución por parte de la empresa solicitante, en el contrato que se suscribió con este Ayuntamiento.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA S.L.** con CIF **B84931088**, por importe de **11.705,57 €**.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada. Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2563/2012) CON/2012/019 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ZONAS VERDES LAS SUERTES

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2012, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la prestación de «**prestación del servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes en Las Suertes y Los Arroyos**» (CON/2012/019) a favor de **TIERRA, INGENIERIA Y PAISAJISMO S.L.**

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (832,00 €) mediante carta de pago 3/201200000856.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **TIERRA, INGENIERIA Y PAISAJISMO S.L.** con CIF B83361212, por importe de 832,00 euros.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada. Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos>> (CON/2017/019).

Visto que por Junta de Gobierno de fecha 2 de junio se declaró desierto el procedimiento de licitación por no haber subsanado los licitadores sus plicas.

Visto que mediante bando de Alcaldía de fecha 15 de junio se ordenó la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta que no se ha formalizado ninguna.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar, de nuevo, desierto el procedimiento de licitación para <<la concesión demanial para la explotación de un quiosco de venta al por menor de golosinas, helados, alimentos varios envasados (bollería, frutos secos), refrescos y bebidas no alcohólicas en la Calle Diez de Los Arroyos>> (CON/2017/019).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un plazo de licitación de 10 días desde la publicación de este acuerdo en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la sede electrónica para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Ordenar la devolución de la garantía provisional depositada por Don R. N., R M con DNIN, al no haber formalizado ninguna oferta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EDUCACIÓN

(Exp 5501/2017) EDUCACION SUBVENCION ORD 3880/2016 COMEDOR SOCIAL VERANO 2017

Este punto queda pendiente sobre la mesa hasta realización del informe correspondiente.

(Exp 7031/2017) CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL CON LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a su firma de los siguientes Convenios de Colaboración con la Universidad Antonio de Nebrija:

PRIMERO.- Convenio de Colaboración, con objeto de convocar un programa de becas de estudios dirigidas a ciudadanos empadronados en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de los siguientes proyectos:

Una beca para cursar un Grado en la Universidad.



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una **BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR** estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.



BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
 - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
 - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
 - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
 - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud.**
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por Número de hermanos, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6921/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por NUMERO DE HERMANOS, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: Bonificación por NUMERO DE HERMANOS de la Concejalía de Educacion del Programa VACACIONES ESCOLARES 2017.

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por T. V., P relativa a la bonificación por NUMERO DE HERMANOS, presentada el 6 de julio de 2017, con Registro de Entrada 11767/2017, para la actividad de VACACIONES ESCOLARES 2017 de su hijo/a R.L.T.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:

8. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
9. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para las Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por NUMERO DE HERMANOS, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

DEPORTES

(Exp 6536/2017) RENOVACION BONIFICACIONES POR FAMILIA NUMEROSA Y POR MINUSVALIA AÑO 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la Renovación de las Bonificaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial por familia numerosa y minusvalía, en base al Informe de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<<ASUNTO: RENOVACION BONIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Que examinados los listados remitidos por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, para llevar a cabo la renovación de las bonificaciones por familia numerosa y minusvalía, se emite el siguiente informe:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ordenanza fiscal de los servicios deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, señala en su artículo 3 literalmente lo siguiente:

“Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

1. *“No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.*
2. *No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.*
3. *Se establecen tres tipos de bonificaciones:*
 - a) *Por Familia Numerosa:*

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria



b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. *Padecer una minusvalía igual o superior al 33%*
2. *Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
3. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
4. *Certificado de minusvalía*
5. *Número de cuenta bancaria*



En las dos bonificaciones anteriores una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Dicho órgano podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual forma se procederá cuando la Administración tributaria conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que se produzca dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa previa."

Vistos los informes de la Tesorería Municipal, del Departamento de Estadística y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE DESESTIMAR la renovación de las bonificaciones otorgadas, a los siguientes usuarios y por el motivo que se cita:

<u>Nombre del solicitante</u>	<u>Tipo de bonificación</u>	<u>Motivo desestimación</u>
A., R	FAMILIA NUMEROSA	La Unidad familiar no está empadronada
F. V., L	FAMILIA NUMEROSA	No consta título actualizado
L. B., M O	FAMILIA NUMEROSA	No consta título actualizado
M. S., E	FAMILIA NUMEROSA	No consta título actualizado
M. T., F J	FAMILIA NUMREOSA	No consta titulo actualizado
V. B., V	FAMILIA NUMEROSA	No consta título actualizado

Vistos los informes de la Tesorería Municipal, del Departamento de Estadística y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE continuar con las bonificaciones otorgadas, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos a los usuarios que a continuación se relacionan, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<u>NOMBRE DEL SOLICITANTE</u>	<u>Tipo de bonificación</u>
A. G., C	FAMILIA NUMEROSA
A. C., E M	TARJETA MINUSVALIA
A. P., M De Los A	FAMILIA NUMEROSA
A. P., M J	FAMILIA NUMEROSA
A. P., L	FAMILIA NUMEROSA
A. B., V	FAMILIA NUMEROSA
A. G., C	FAMILIA NUMEROSA
A. G., J	FAMILIA NUMEROSA
B., T	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 04/11/2017)
B. G., N	FAMILIA NUMEROSA
C. C., S	TARJETA MINUSVALIA
C. S., J A	FAMILIA NUMEROSA
C. A., J	FAMILIA NUMEROSA
C. G., M	FAMILIA NUMEROSA
C. P., A M	TARJETA MINUSVALIA
De C. S., P	FAMILIA NUMEROSA
De La P. J. B	FAMILIA NUMEROSA
D. D., E	FAMILIA NUMEROSA
F. Del C. S., C	TARJETA MINUSVALIA
F. E., J A	FAMILIA NUMEROSA
F. G., S	FAMILIA NUMEROSA
F. G., S	TARJETA MINUSVALIA
F. M., O	TARJETA MINUSVALIA
F. N., F	FAMILIA NUMEROSA
G. De D., E	FAMILIA NUMEROSA
G. G., J	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 02/12/2017)
G. I., M R	TARJETA MINUSVALIA
G. A., J A	FAMILIA NUMEROSA
G. D., A	FAMILIA NUMEROSA
G. D., A	TARJETA MINUSVALIA
G. M., G	FAMILIA NUMEROSA
G. G., A M	FAMILIA NUMEROSA
G. S., M I	TARJETA MINUSVALIA
H. A., M J	FAMILIA NUMEROSA
I. M., P	TARJETA MINUSVALIA



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

J. B., L	FAMILIA NUMEROSA
L. T., M C	FAMILIA NUMEROSA
M. T., F J	TARJETA MINUSVALIA
M. A., A J	FAMILIA NUMEROSA
M. B., J L	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 23/05/2018)
M. S., A S	FAMILIA NUMEROSA
M. G., C	FAMILIA NUMEROSA
M. R., M	TARJETA MINUSVALIA
M. S. J, F L	TARJETA MINUSVALIA
M. A., M T	TARJETA MINUSVALIA
M. Z., M M	FAMILIA NUMEROSA
M. G. De T., M	FAMILIA NUMEROSA
M. U., R	FAMILIA NUMEROSA
P. G., J J	FAMILIA NUMEROSA
P. M., B	FAMILIA NUMEROSA
P. B., V	FAMILIA NUMEROSA
P. L., M	FAMILIA NUMEROSA
Q. De La C., J A	TARJETA MINUSVALIA
Q. S., R M	FAMILIA NUMEROSA
R. A., F J	TARJETA MINUSVALIA
R. E., J A	FAMILIA NUMEROSA
R. G., M J	FAMILIA NUMEROSA
S. M., J	FAMILIA NUMEROSA
S. B., M	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 31/10/2017)
S. G., J	TARJETA MINUSVALIA
S. R., G	FAMILIA NUMEROSA
S. B., M	FAMILIA NUMEROSA
S. M., V	TARJETA MINUSVALIA
S. M., K	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 30/11/2017)
S. G., A	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 3/01/2018)
T. S., E H	FAMILIA NUMEROSA
V D B., C G	FAMILIA NUMEROSA (caducando el título el 27/06/2018)



Gestión Documental: Exp: 6865/2017

Notifíquese el oportuno acuerdo a los interesados y a los servicios deportivos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

FESTEJOS

(Exp 477/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO HERMANDAD SAN SEBASTIAN AÑO 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SOLICITA:

Que se apruebe la justificación y el pago de la subvención concedida a la Hermandad de San Sebastián para el año 2017 tras los informes favorables y documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SANIDAD

(Exp 3123/2017) LICENCIA TENENCIA PERROS PELIGROSOS

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

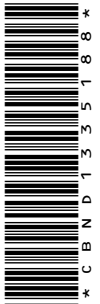
Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por Don A M I. R., de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de Don A M I. R., con DNI númeroA y domicilio en Calle Juliana núm. 12 Chalet A. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de D^a L P S. L., con DNI númeroX y domicilio en Calle San Ignacio núm. 2. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: Rottweiler

SEXO: Macho

FECHA NACIMIENTO: 06/06/2013

CAPA: Negro

Nº MICROCHIP: 941000019614722

DOMICILIO: Calle San Ignacio, 2. CP 28292, El Escorial

TERCERO.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6065/2017) SOLICITUD LICENCIA TENENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por Don Á J. M., de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de Don Á J. M., con DNI númeroQ y domicilio en Calle Velázquez núm. 5. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4767/2017) SOLICITUD LICENCIA TENENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por D^a M^a Á G. R. de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de D^a M^a A G. R., con DNI númeroW y domicilio en Calle Veintisiete núm. 42. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: Staffordshire Bull Terrier
SEXO: Hembra
FECHA NACIMIENTO: 01/11/2016
CAPA: Blanca/ Negra
Nº MICROCHIP: 981098106529112
DOMICILIO: Calle Veintisiete, 42 . CP 28280, El Escorial

TERCERO.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10914/2016) SOLICITUD LICENCIA TENENCIA ANIMAL P.P.

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por D^a M^a J. A. P. de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de D^a M^a J. A. P., con DNI númeroZ y domicilio en Avenida Felipe II núm. 2- 3º pta.307. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: American Staffordshire Terrier

SEXO: Macho

FECHA NACIMIENTO: 05/05/2010

CAPA: Blanco/Marrón

Nº MICROCHIP: 94100001117750

DOMICILIO: Avenida Felipe II, 2, 3º Pta. 307 . CP 28280, El Escorial



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERCERO.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4464/2017) SOLICITUD LICENCIA Y CENSO PERRO PELIGROSO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por Don T J. A., de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de Don T J. A., con DNI númeroB y domicilio en Calle Velázquez, núm. 5. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

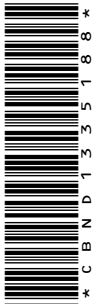
No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: American Pitbull Terrier

SEXO: Macho

FECHA NACIMIENTO: 21/11/2016

CAPA: Blanco/Marrón

Nº MICROCHIP: 941000019614107

DOMICILIO: Calle Velázquez, 5. CP 28292, El Escorial

TERCERO.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

TURISMO

(Exp 4316/2017) DILIGENCIAL ESCORIAL TREN

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y los Ayuntamientos de San Lorenzo de El Escorial y de El Escorial para la realización de las actividades necesarias para la puesta en funcionamiento del Tren turístico "Diligencia del Escorial".





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Visto el informe favorable de Secretaría e Intervención.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y el Ayuntamiento de El Escorial para la puesta en funcionamiento de un tren turístico ("diligencia del escorial") en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero: Notificar a las Administraciones implicadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

(Exp 484/2017) ADHESION (FEMP) CENTRAL DE CONTRATACION (ASESORIA CORREDURIA SEGUROS)

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Considerando la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias.

Visto el informe/memoria justificativa de Secretaría e Intervención General de fecha 11 de julio de 2017 que dice:

"ANTECEDENTES

1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017, y ante próxima finalización del contrato vigente para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de este Ayuntamiento, esta entidad local se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

2.-La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016.

Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

3.- Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

SEGUNDO: Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia en los términos que se fijan en el PCAP y PPT.

TERCERO: La retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la Entidad Local y, en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora. Este contrato no genera, por tanto, a este Ayuntamiento ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.

CUARTO: El contrato basado que se pretende adjudicar debe ajustarse a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº: 6.
- Valor estimado del Contrato: 8.400,00 euros
- Duración: Dos años.
- Revisión de precios: No

QUINTO: El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

SEXTO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las ministraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SEPTIMO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de Alcaldía Presidencia número 162 de fecha 22 de junio de 2015.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial a la única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por plazo de duración de 2 años.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante de esta Entidad Local (especificar), y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP".

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial a la única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante de esta Entidad Local (especificar), y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6816/2017) CON/2017/027 SUMINISTRO DE CONTENEDORES RECOGIDA LATERAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 12 de julio de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para la contratación del <<**Suministro de contenedores recogida lateral de residuos sólidos urbanos en el municipio de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/027).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del <<**Suministro de contenedores recogida lateral de residuos sólidos urbanos en el municipio de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/027), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y presupuesto máximo de licitación de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.793,38 €), más CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.206,62 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 163.62501, y un plazo de entrega de los bienes de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la invitación de al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, para que durante el plazo de 10 días contados desde el siguiente a su recepción, todos aquellos interesados invitados al procedimiento puedan presentar sus proposiciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 6386/2017) CON/2017/025 PRESTACION DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMEROS DEL COLE"

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 5 de julio de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para la prestación de los <<**servicios necesarios para el desarrollo del programa "primeros del cole" en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil y en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II del municipio de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/025).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del suministro citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la prestación de los <<**servicios necesarios para el desarrollo del programa "primeros del cole" en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil y en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II del municipio de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/025), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), por un plazo de dos años (2), prorrogable por otros dos (2) años más por mutuo acuerdo de las partes con una antelación mínima de un 1 mes antes de su finalización, aplicándose lo regulado en los artículos 109 y 143 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Autorizar, por los siguientes importes máximos de licitación anual (curso lectivo):

Lote 1: Desayunos: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.638,50 €) más 10% IVA total: 6.202,35 € y Monitores: SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (7.518,00 €) Exento de IVA, lo que sumado asciende a TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.720,35 €).

Lote 2: Desayunos: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.638,50 €) más 10% IVA total: 6.202,35 € y Monitores: SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (7.518,00 €) Exento de IVA, lo que sumado asciende a TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.720,35 €).

Se realizarán con cargo a la partida 320.2279900, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas,



Gestión Documental: Exp: 6865/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

donde se definen las condiciones administrativas y técnicas del citado servicio.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación urgente del anuncio de licitación en el BOCM, así como en el perfil del contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOCM, todos aquellos interesados en el procedimiento puedan presentar sus proposiciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 17:20 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

